

## VIII. Grupos prioritarios

### 8.1 Antecedentes



La Declaración Universal de Derechos Humanos de Naciones Unidas proclamó los niños, niñas y adolescentes tienen derecho a cuidados y asistencias especiales. Esta fue una de las razones para crear un cuerpo especial de reconocimiento de derechos de la niñez y adolescencia, con aspecto reforzado, especializados a su contexto y otorgando obligaciones para los Estados.

Así también hay otros grupos de especial protección que han recibido un tratamiento especial por parte de la doctrina internacional de derechos humanos reflejada en pactos, declaraciones, convenciones y otros. Esto responde a que existen diferentes grupos de la sociedad que son especialmente más afectados en sus derechos por diversas situaciones de discriminación (analizadas en el **derecho a la no discriminación**), exclusión de sus derechos sociales, y cualquier otra situación de desventaja (por ejemplo, frente a situaciones de insularidad o territoriales) que redunde en un mayor riesgo o amenaza de afectación de sus derechos.

Al respecto, la Ley de Garantías en su artículo 2 señala que el Estado deberá generar medidas de carácter reforzados para grupos sociales específicos, *“tales como migrantes, pertenecientes a comunidades indígenas o que se encuentren en situación de vulnerabilidad económica, garantizando su pleno desarrollo y respeto a las garantías especiales que les otorgan la Constitución Política de la República, la Convención sobre los Derechos del Niño, los demás tratados internacionales de derechos humanos ratificados por Chile que se encuentren vigentes y las leyes”*. Asimismo, mandata a identificar en el artículo 8 a identificar a *“aquellos niños, niñas o adolescentes o grupos de niños, niñas y adolescentes que requieran la adopción de medidas reforzadas para la reducción o eliminación de las causas que llevan a su discriminación arbitraria”*. En este marco, esta ley consagra como uno de los ámbitos de acción de la Protección Integral, en su artículo 57 **la generación de “garantías reforzadas para grupos que se encuentran en una mayor situación de desventaja, exclusión o discriminación”**.

Una mirada especial desde los grupos prioritarios o de especial protección es necesaria, ya que **coloca el énfasis en las afectaciones y vulneraciones de derechos cometidas como responsabilidad de sus garantes, y no como responsabilidad de los individuos en sí, emigrando del concepto de personas vulnerables a personas afectadas o vulneradas en sus derechos**. Así, se invierte la lógica de pensar desde la responsabilidad de los sujetos a la vulnerabilidad de los sistemas.<sup>113</sup>

En este marco, la conceptualización y categorización de derechos requiere incluir de forma interdependiente con cada derecho, a diferentes grupos con mayor situación de desventaja, exclusión o discriminación, para así lograr una mirada reforzada de la situación de sus derechos. Cabe destacar, no obstante, que esta clasificación no debe ser nunca estática, sino dinámica y dar la posibilidad de incluir en función de sus características a nuevos grupos.

<sup>113</sup> Adela Cortina (2017) citado en Matus, T. (2018) Una premisa y siete distinticones. Serie N1 Fondef ID17110033

Grupo	Descripción	Instrumentos relevantes	Categorías relevantes
<b>Niños, niñas y adolescentes bajo cuidado alternativo y privación de libertad del Estado</b>	Niños, niñas y adolescentes bajo cuidado alternativo de diferente tipo de forma amplia y bajo privación de libertad en diferentes modalidades de detención o centros de justicia juvenil, entre otros.	<a href="#">Convención sobre los Derechos del Niño.</a> <a href="#">Directrices de cuidado alternativo de Naciones Unidas</a> <a href="#">Observación General N°24 sobre los derechos del niño en el sistema de justicia juvenil</a>	<a href="#">Derecho a vivir en familia</a> <a href="#">Derecho a un trato justo</a> <a href="#">Derecho a estar protegido</a> <a href="#">Derecho a la no discriminación</a>
<b>Niños, niñas y adolescentes bajo medidas administrativas o judiciales</b>	Niños, niñas y adolescentes en medidas de protección de derechos a nivel administrativo y judicial destinadas a restituir derechos afectados y vulnerados. Asimismo, adolescentes en con medidas y sanciones del sistema de justicia juvenil.		<a href="#">Derecho a vivir en familia</a> <a href="#">Derecho a un trato justo</a> <a href="#">Derecho a estar protegido</a> <a href="#">Derecho a la no discriminación</a>
<b>Niños, niñas y adolescentes con discapacidad</b>	Niños, niñas y adolescentes con discapacidad, incluye a los que tengan impedimentos físicos, mentales, intelectuales o sensoriales a largo plazo, que pueden impedir su participación plena en la sociedad.	<a href="#">Convención de personas con Discapacidad.</a> <a href="#">Convención sobre los Derechos del Niño.</a> <a href="#">Observación General N°9 del Comité de los Derechos del Niño de los derechos de los niños con discapacidad.</a>	<a href="#">Derecho a la no discriminación</a>
<b>Niños, niñas y adolescentes de pueblos originarios y tribales</b>	Niños, niñas y adolescentes pertenecientes o que se reconocen como parte de pueblos originarios y tribales del país, o del extranjero.	<a href="#">Convención sobre los Derechos del Niño.</a> <a href="#">Observación General N°11 sobre los niños indígenas y sus derechos en virtud en la Convención</a>	<a href="#">Derecho a la no discriminación</a> <a href="#">Derecho a la libertad de conciencia</a>
<b>Niños, niñas y adolescentes migrantes</b>	Niños, niñas y adolescentes de nacionalidad extranjera en situación de migración a nuestro país ya sea con sus familias o de forma no acompañados, y siempre con independencia de la situación migratoria de sus cuidadores. Esto puede abarcar migrantes en situación regular, irregular, solicitantes de asilo, refugiados, apátridas o víctimas de trata, etc.	<a href="#">Convención sobre los Derechos del Niño.</a> <a href="#">Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares</a> <a href="#">Observación General N°22 y 23 (en conjunto con Comité de Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares) sobre los principios relativos a los derechos de los niños en el contexto de la migración internacional y en los países de origen, tránsito, destino y retorno</a>	<a href="#">Derecho a la no discriminación</a> <a href="#">Derecho a la identidad, nombre y nacionalidad</a> <a href="#">Derecho a la libertad de conciencia</a>

<p><b>Niños, niñas y adolescentes en situación de calle</b></p>	<p>Niños, niñas y adolescentes que dependen de la calle para vivir y/o trabajar, por si solos, con otros niños o con sus familias, y quienes tienen vínculos importantes con los espacios públicos donde la calle forma parte fundamental de su cotidianidad, refugiados, apátridas o víctimas de trata, etc.</p>	<p><a href="#">Convención sobre los Derechos del Niño.</a> <a href="#">Observación General N°21 sobre los niños de la calle</a></p>	<p><a href="#">Derecho a la no discriminación</a> <a href="#">Derecho a estar protegido</a> <a href="#">Derecho a la vivienda adecuada</a> <a href="#">Derecho a vivir en familia</a></p>
<p><b>Niñas y adolescentes (mujeres)</b></p>	<p>Niñas y adolescentes de sexo biológico mujer y de identificación de género femenina</p>	<p><a href="#">Convención sobre los Derechos del Niño.</a>  <a href="#">Convención sobre la Eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer.</a>  <a href="#">Observación General N°18 (en conjunto con Comité para la Eliminación de la discriminación contra la mujer) sobre las prácticas nocivas, adoptadas de manera conjunta.</a></p>	<p><a href="#">Derecho a la no discriminación</a> <a href="#">Derecho a estar protegido</a></p>
<p><b>Niños, niñas y adolescentes en unidades de hospitalización</b></p>	<p>Niños, niñas y adolescentes en situaciones de hospitalización prolongada en recintos de salud (también puede ser visto desde cuidado alternativo, principalmente en casos de hospitalización por situaciones de salud mental)</p>	<p><a href="#">Convención sobre los Derechos del Niño.</a></p>	<p><a href="#">Derecho a la salud</a> <a href="#">Derecho a vivir en familia</a></p>
<p><b>Niños, niñas y adolescentes con necesidades especiales de atención de salud (Naneas)</b></p>	<p>Niños, niñas y adolescentes que tienen una condición de salud de carácter físico, conductual, emocional y /o del desarrollo, o con una o más patologías crónicas, que requieren de un cuidado integral, especializado y multidisciplinario.</p>	<p><a href="#">Orientación técnica para el manejo integral de niños, niñas y adolescentes con necesidades especiales de atención en salud (Naneas). Ministerio de Salud 2022.</a></p>	<p><a href="#">Derecho a la salud</a></p>

<p><b>Niños, niñas y adolescentes diversos en su sexualidad</b></p>	<p>Niños, niñas y adolescentes que tienen una condición de salud de carácter físico, conductual, emocional y /o del desarrollo, o con una o más patologías crónicas, que requieren de un cuidado integral, especializado y multidisciplinario.</p>	<p><a href="#">Convención sobre los Derechos del Niño.</a> <a href="#">Principios de Yogyakarta. Principios sobre la aplicación de la legislación internacional de derechos humanos en relación con la orientación sexual y la identidad de género, 2007.</a></p>	<p><a href="#">Derecho a la no discriminación</a></p>
---	--	---	---

**Niños, niñas y adolescentes de zonas aisladas e insulares**

Niños, niñas y adolescentes que viven en zonas aisladas o en insularidad, con dificultad de acceso a servicios básicos.

[Convención sobre los Derechos del Niño.](#)

[Derecho a la vivienda adecuada](#)  
[Derecho al uso y disfrute de su entorno público](#)

*Fuente: elaboración propia*